

Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de 11 de noviembre de 2025, por la que se adoptan medidas cautelares frente a la Dermatitis Nodular Contagiosa (DNC) en los espectáculos taurinos en Andalucía

Antecedentes de hecho

La Dermatitis Nodular Contagiosa (DNC) es una enfermedad vírica del ganado bovino, transmitida principalmente por vectores, caracterizada por su alta capacidad de difusión y por los graves perjuicios que ocasiona tanto a las explotaciones afectadas como al conjunto del sector ganadero y al comercio de animales y productos de origen animal.

La Dermatitis Nodular Contagiosa se encuentra incluida en la Lista única de enfermedades de notificación obligatoria de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), y en la Lista de enfermedades de notificación obligatoria de la Unión Europea y en España, así como está categorizada como enfermedad A (de erradicación de emergencia) en el Reglamento 2018/1882.

Las medidas de control que deben aplicarse ante la aparición de un brote de esta enfermedad en una explotación están legisladas en el ámbito comunitario y nacional, así como en los planes de contingencia aprobados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. A nivel de la Unión Europea es el Reglamento Delegado (UE) 2020/687, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista, el que regula las actuaciones frente a la misma que implican el sacrificio de todos los bovinos de la explotación afectada así como importantes medidas restrictivas en explotaciones de bovinos de amplias zonas.

La evolución reciente de la situación epidemiológica en países de la Unión Europea próximos a España y, especialmente, la detección de focos confirmados de Dermatitis Nodular Contagiosa en la provincia de Gerona (Comunidad Autónoma de Cataluña) durante el mes de octubre de 2025, suponen un incremento significativo del riesgo de introducción de la enfermedad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En atención a la elevada densidad de población bovina en determinadas zonas de Andalucía, la intensa circulación de vehículos y animales entre explotaciones, así como el desarrollo habitual de concentraciones y eventos ganaderos, se considera necesario adoptar medidas cautelares con carácter preventivo, destinadas a proteger la sanidad animal y preservar el estatus sanitario del ganado andaluz.

El 31 de octubre de 2025 se publicó en BOJA la Resolución de 31 de octubre de 2025, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se adoptan medidas cautelares frente a la Dermatitis Nodular Contagiosa (DNC), se considera necesario complementarla en lo referente a espectáculos taurinos mediante la presente resolución.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRKPKHP8EWWWCYHA5K6KUV82L	PÁG. 1/3	

Fundamentos de derecho

Primero.— El Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales, establece las bases para la prevención y el control de las enfermedades animales, así como las obligaciones de las autoridades competentes en materia de vigilancia, notificación y adopción de medidas de emergencia.

Segundo.— La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, dispone en su artículo 8 que, ante la sospecha o aparición de una enfermedad de declaración obligatoria, las autoridades competentes podrán adoptar las medidas sanitarias de salvaguardia necesarias para evitar su difusión.

Tercero.- Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

Cuarto.— El Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, atribuye a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera las competencias en materia de sanidad animal y control de las enfermedades transmisibles de los animales.

En virtud de lo anterior, y en el ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Los animales de raza de lidia y los cabestros destinados a espectáculos taurinos recogidos en el artículo 3 del Decreto 87/2025, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía, se transportarán a las plazas de toros, recintos o instalaciones donde se celebren los espectáculos en vehículos desinsectados, adicionalmente los citados animales deben haber sido tratados con repelentes antes de la carga o en el momento de la carga en las explotaciones ganaderas de origen.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección.

Segundo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución podrá ser sancionado conforme a lo establecido en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, sin perjuicio de otras responsabilidades de índole civil o penal que pudieran concurrir.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de 30 días naturales, y podrá ser prorrogada o modificada mediante nueva resolución atendiendo a la evolución epidemiológica de la enfermedad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRKP8EWWCYHA5K6KUV82L	PÁG. 2/3	

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Daniel Quesada Sánchez

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	11/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRKPKHP8EWWWCYHA5K6KUV82L	PÁG. 3/3	